

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución instaurada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a ELVER RAMIRO GRAJALES SALDARRIAGA, radicada al 2020-00048-00, teniendo en cuenta solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de mayo de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0207/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia Ejecución Singular de Mínima Cuantía, promovida por el representante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor ELVER RAMIRO GRAJALES SALDARRIAGA, radicada al 2020-00048-00.

Se allegó solicitud de medida cautelar, la cual se decide, así:

HECHOS:

Se ha solicitado el embargo y retención de los dineros depositados por la parte demandada en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, y cualquier otro depósito o suma de dinero que posea en las oficinas del BANCO DE OCCIDENTE.

SE CONSIDERA:

Ordenará agregar la solicitud.

Por lo anterior, ante su procedencia, con base en lo expresado por el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$15.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria; se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, promovido por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, frente a ELVER RAMIRO GRAJALES SALDARRIAGA con cédula 1.111.196.935, radicado al 178774089001-2020-00048-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, y cualquier otro depósito o suma de dinero que posea el demandado en las entidades: BANCO DE OCCIDENTE.

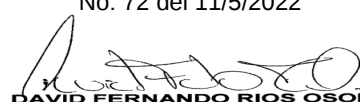
Correo: “**djuridica@bancodeoccidente.com.co**”

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$15.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 72 del 11/5/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
